

**AYUDAS PARA LA FORMACION DEL PERSONAL DOCENTE
UNIVERSITARIO (FPDU)**

Para incrementar la cantidad y calidad de los nuevos profesores en la universidad, atrayendo a los mejores candidatos para formarlos al más alto nivel, como mejor garantía de la actividad universitaria, la Universidad Miguel Hernández en el ejercicio de sus competencias entiende necesaria la convocatoria de ayudas para la Formación del Personal Docente Universitario (FPDU), conducentes a la formación docente de aquellos que deseen orientar su actividad profesional en la Universidad.

La convocatoria, a semejanza del programa de formación del profesorado universitario del Ministerio de Educación y Ciencia, quiere reforzar y complementar las actuaciones propias de planificación estratégica de la Universidad Miguel Hernández de Elche e introduce factores que persiguen el fomento de la cohesión de sus áreas de conocimiento.

Por las razones expuestas, resuelvo la presente convocatoria de las ayudas para la formación del personal docente universitario, en los siguientes términos:

I. OBJETO Y NÚMERO DE AYUDAS

1. La finalidad de esta convocatoria es promover la formación de personal docente universitario, mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia, de 11 ayudas en las áreas de conocimiento que se detallan en el anexo I, que faciliten su futura incorporación al sistema español de educación superior.

II. BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en esta resolución.
2. Los beneficiarios de estas ayudas no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

III. DURACION DE LAS AYUDAS

1. La duración máxima de las ayudas será de cuarenta y ocho meses, contados a partir de la fecha de alta, sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento.
2. Las ayudas se estructuran en dos períodos diferenciados, el primero en régimen de beca y el segundo en régimen de contrato en prácticas
 - 2.1. En el primer período, con una duración de 24 meses, la ayuda será en régimen de beca y durante el mismo, deberá realizar el Curso de Aptitud Pedagógica Universitaria o, en su defecto, si lo tuviera con anterioridad a la concesión de la ayuda, el Curso de Iniciación a la Docencia Universitaria y obtener el correspondiente diploma, ambos impartidos por la UMH.

- 2.2. El segundo período podrá comprender como máximo los 24 meses siguientes a la finalización del período de beca, durante los cuales los seleccionados pasarán a obtener un contrato en prácticas, siempre que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en el que deberán presentar la guía docente de alguna de las asignaturas impartidas, conforme al modelo establecido por la UMH.
3. Del período máximo de disfrute de la beca y, en su caso, de contrato en prácticas se descontarán los períodos en que se haya disfrutado de otras becas o ayudas equivalentes por su similar cuantía, proceso de selección y naturaleza. El establecimiento de la equivalencia de ayudas anteriores disfrutadas, será determinado por la Comisión de Evaluación.
4. En los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, los beneficiarios tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. Las bajas por incapacidad temporal serán debidamente acreditadas ante el Vicerrector de Personal. Los beneficiarios deben proceder a realizar los trámites y gestiones conforme a las normas de la Seguridad Social.
5. Durante el período de contrato en prácticas, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda, salvo las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período de duración del contrato que interrumpirán su cómputo, de conformidad con lo establecido en la Disposición final tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por períodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

IV. TRANSICION DEL PERIODO DE BECA A CONTRATO

1. Para poder acceder al período de contrato en prácticas, el beneficiario habrá de reunir, en la fecha de transición, las condiciones recogidas en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable que le permita concertar un contrato de estas características para el personal universitario en formación.
2. Cuando el beneficiario de la ayuda en período de beca, cumpla los requisitos para pasar a contrato en prácticas, éste se formalizará de manera inmediata sin que exista interrupción de la actividad.
3. Si al término del período de beca el beneficiario no cumpliera con los requisitos para formalizar el contrato en prácticas, perderá los derechos a la continuidad de las ayudas

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. De manera general, los beneficiarios de ayudas para la formación del personal docente universitario (FPDU) tendrán los siguientes derechos:
- a) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida en la presente convocatoria.
 - b) La exención de las tasas correspondientes al Curso de Iniciación a la Docencia Universitaria o, en su caso, al Curso de Aptitud Pedagógica Universitaria.

- c) Cobertura del Régimen General de la Seguridad Social
 - d) Durante el período de contrato en prácticas que suscriban, tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al mismo.
2. De manera general, los beneficiarios de ayudas para la formación del personal docente universitario (FPDU) tendrán las siguientes obligaciones:
- a) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación en la docencia universitaria.
 - b) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento del Departamento universitario en el que se encuentre el área de conocimiento al que queden adscritos, en cuanto a la dedicación, función que deben desempeñar, horarios y vacaciones.
 - c) Comunicar al Vicerrector de Personal la renuncia a esta ayuda o ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la beca
 - d) Durante el período de beca, el beneficiario deberá impartir 160 horas de docencia al año en la asignatura o asignaturas que determine el Departamento correspondiente y, en cualquier caso, estarán incluidas en ellas, las que correspondan a las prácticas del Curso de Iniciación a la Docencia Universitaria.
 - e) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la beca, le sean solicitados por el Vicerrector de Personal.
 - f) Durante el período de contrato en prácticas, el beneficiario se compromete a impartir 180 horas de docencia al año en la asignatura o asignaturas que determine el Departamento correspondiente

VI. DOTACION DE LAS AYUDAS

- 1. Las ayudas a las que se refiere esta resolución comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación o desde la fecha del contrato en prácticas.
- 2. Durante el período de beca la cuantía de la ayuda mensual será de 1.142,00 euros, por un máximo de 12 meses al año, y durante el período de contrato será de 1.173,00 euros por 14 mensualidades. En el contrato en prácticas que se formalice deberá figurar esta cantidad como retribución mínima anual.
- 3. Estos importes se actualizarán en el IPC correspondiente.

VII. CARACTERISTICAS DEL DESARROLLO DE LAS AYUDAS EN REGIMEN DE BECA

- 1. Los adjudicatarios de una beca para la Formación de Personal Docente Universitario se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven a partir de la fecha de alta que corresponda en función de su incorporación.
- 2. La incorporación de los beneficiarios de becas a los respectivos Departamentos universitarios se producirá a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión de las ayudas en el BOUMH. El plazo máximo de incorporación será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el BOUMH. Si el beneficiario no se incorpora al Departamento correspondiente en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la misma.

3. Salvo lo regulado en la presente convocatoria para las ayudas en el período de contrato en prácticas, la concesión y disfrute de una ayuda en régimen de beca no implica relación contractual o estatutaria con la Universidad.

VIII. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

1. La percepción de una ayuda en régimen de beca o contrato en prácticas al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del becario.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, así como a estancias no superiores a tres meses en otros centros, en los términos y condiciones establecidos para el personal docente e investigador de la UMH.

IX. RENUNCIAS, BAJAS Y FINALIZACIÓN DE LAS AYUDAS

1. Los beneficiarios de ayudas en régimen de beca o de contrato en prácticas deberán presentar, con una antelación mínima de un mes anterior a la finalización del curso académico, o de la baja voluntaria, una memoria con una extensión máxima de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Además, adjuntarán un informe del tutor.
2. Los efectos económicos de la bajas se producirán con la misma fecha en la que esta se produjera, sin perjuicio de los reintegros que deberán realizarse en el caso de haberse producido pagos indebidos.

X. INCUMPLIMIENTOS

1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podría dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.
2. El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de formación y de realización de las actividades para los que se concedió la ayuda, será causa de reintegro total de la ayuda recibida durante el período en el que se produjera tal incumplimiento y la revocación de la ayuda.
3. La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales de la ayuda, supondrá la devolución de la cantidad afectada por la modificación y, en su caso, la revocación de la ayuda.
4. La no presentación, de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria, de las memorias que para cada caso recogen las presentes bases o de los informes de seguimiento y de documentación adicional, conllevará la devolución de las cantidades percibidas por el período no justificado.
5. En ningún caso podrán concederse ayudas a quienes no hubieran justificado las percibidas con anterioridad.

XI. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN DE AYUDAS

XI.1. Requisitos de los solicitantes

1. Los candidatos deberán estar en posesión de un título universitario. En caso de solicitantes con estudios realizados conforme a sistemas educativos extranjeros, deberán contar, antes de acudir a la convocatoria, con la homologación del título.
2. La fecha de finalización de los estudios a los que se refiere el apartado anterior deberá ser posterior al 1 de enero de 2005.
3. La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas y con el límite de hasta 1 de enero de 2001 en los siguientes casos:
 - a) Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión de título Oficial de Especialidad Médica o Farmacéutica, o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología, Química o Psicología
 - b) Los titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2001 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2005, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.
4. Contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a 1,6 puntos, obtenida por la aplicación del baremo siguiente: Aprobado =1, Notable = 2, Sobresaliente =3, Matricula de Honor = 4.
5. A los estudiantes extranjeros no comunitarios se les exigirá que estén en España en situación de estancia por estudios, o en posesión de la documentación correspondiente que les permita la formalización de un nombramiento de becario o de un contrato en prácticas.

XI.2. Documentación y plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOUMH.
2. Los candidatos sólo podrán presentar una solicitud en esta convocatoria. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas por el mismo candidato.
3. El formulario de solicitud es el que se adjunta a la presente convocatoria como anexo II
4. Al impreso de solicitud se acompañará, además de Curriculum vitae del candidato, con un máximo de mil palabras, fotocopia compulsada de los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea o de la tarjeta de residente en vigor en el caso de ciudadanos de otros países
 - b) Certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o su equivalente.

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, el certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar. En el caso de las certificaciones académicas extendidas en un idioma distinto del español habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada.

- c) En su caso, fotocopia del título de la Especialidad a la que hace referencia el apartado XI.1. número 3

XI.3. Criterios de evaluación y selección de candidatos

1. La selección de candidatos se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación, integrada por un total de tres miembros. El Vicerrector de Personal que la presidirá, designará a sus componentes.
2. La Comisión de Evaluación resolverá la concesión de ayudas en régimen de beca en el plazo de los 2 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se hará pública en el BOUMH la relación de candidatos priorizados para cada área de conocimiento y la puntuación obtenida.
3. Para la evaluación por la Comisión y la elaboración de la relación de candidatos se aplicarán los criterios y el baremo que se expresa a continuación.
 - a) Nota media del expediente académico, hasta 4 puntos
 - b) Curriculum vitae del solicitante, hasta 3 puntos
4. Si la Comisión lo entiende oportuno se citará a los solicitantes para la realización de una entrevista personal que será valorada con un máximo de 3 puntos..

XII. TUTORES

1. Para el período de beca, la Comisión de Evaluación asignará un tutor a cada uno de los beneficiarios de la ayuda, quienes se encargarán de la orientación y el seguimiento de las actividades de formación de estos.
2. Durante el período de contrato en práctica se podrán mantener los mismos tutores, siempre que exista conformidad por ambas partes y se obtenga el visto bueno de la Comisión de Seguimiento.
3. En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento podrá renovar a los tutores con la emisión del informe sobre la memoria presentada.

XIII. MEMORIAS ANUALES DE SEGUIMIENTO

1. Al término de cada curso académico, los beneficiarios presentarán al Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios una memoria en la que se especifiquen las actividades realizadas en su programa de formación.
2. Las memorias serán evaluadas por la Comisión de Seguimiento constituida por el Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios, que la presidirá, el Vicerrector de Personal y el Director del Departamento correspondiente en el que desarrolla su actividad el beneficiario. A las reuniones podrá asistir con voz pero sin voto el tutor del beneficiario.

3. La Comisión de Seguimiento elaborará la correspondiente resolución favorable o desfavorable. En el caso de resoluciones desfavorables, se iniciará expediente informativo por si se derivaran incumplimientos, en cuyo caso sería de aplicación lo indicado en esta convocatoria.
4. La Comisión de Seguimiento podrá recabar cuanta información le resulte adecuada para el mejor desarrollo de su trabajo.

XIV. RECURSOS Y RECLAMACIONES

1. Contra la propuesta de la Comisión de Evaluación, los candidatos podrán presentar reclamación ante la Comisión de Revisión de Contrataciones de la UMH, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de provisión. En ningún caso la reclamación paralizará la adjudicación de la ayuda.
2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Todos los actos de notificación de los procedimientos que se inicien como consecuencia de admitir los recursos regulados en la presente resolución, se harán con texto íntegro, en los tablones del Registro General y Registros Auxiliares de los Centros de Gestión de Campus y, a título informativo, en la web de la Universidad (www.umh.es/rrhh).

XV. DISPOSICIONES FINALES

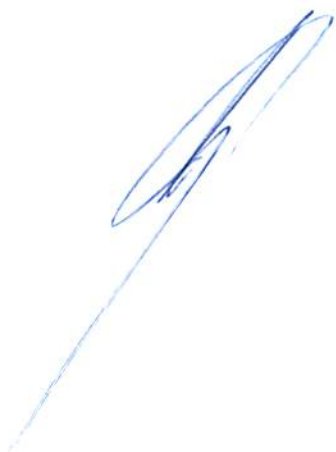
1. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche (BOUMH)

El Rector
(Por delegación RR. 0893/07 de 08-06-07)

Fdo.: José Francisco González Carbonell
Vicerrector de Personal

ANEXO I. NUMERO DE AYUDAS POR AREAS DE CONOCIMIENTO

AREA DE CONOCIMIENTO	Nº DE AYUDAS
DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	1
ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	1
EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA	1
METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	2
PERIODISMO	2
PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	1
PSICOLOGIA SOCIAL	3
TOTAL AYUDAS	11



ANEXO II. FORMULARIO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FORMACION DEL PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO

D/Dña.....

con D.N.I. y domicilio a efecto de notificaciones en C/Plz/Avd.

..... de

provincia de....., tlf:

EXPONE

Que habiendo sido convocadas mediante Resolución nºde fecha.....,

ayudas para la Formación del Personal Docente Universitario en la Universidad Miguel

Hernández de Elche

SOLICITA

Se tenga por presentada mi candidatura en el área de conocimiento de

.....

a cuyos efectos declaro ser ciertos los siguientes datos:

Título Superior Universitario

Fecha de finalización de los estudios universitarios

Nota media del expediente académico

Documentación que se presenta (márquese lo que corresponda)

- Curriculum vitae
- Fotocopia del D.N.I.
- Certificación académica personal
- Fotocopia del título de la especialidad de.....

Firma del solicitante

VICERRECTORADO DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE